

## A propósito de haber sido su profesor

María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN es una referencia relevante en la doctrina jurídica venezolana. Su incansable producción se ha convertido en un aporte valioso para el Derecho Civil del país. Sus manuales y estudios en Derecho de Personas, Familia, Sucesiones y Obligaciones son de necesaria consulta para estudiantes y abogados.

La profesora DOMÍNGUEZ GUILLÉN destaca la importancia que las profesoras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela han aportado a los asuntos jurídicos. Cada día son más las mujeres que se dedican a la investigación en la mencionada Facultad y a la producción de obra jurídica de calidad. María Candelaria es un buen ejemplo de ello.

Entre las muchas cualidades de la homenajeadada en esta 10ª edición de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* quiero resaltar la seriedad con la que se ha tomado sus responsabilidades académicas. Esto queda evidenciado porque cumplió con sus ascensos hasta alcanzar la categoría de profesora Titular y por la consistencia y densidad de su obra. En 1999, concursó por oposición y en 2012 obtuvo el máximo escalafón académico en la Universidad Central de Venezuela: Profesora Titular.

Desde que la conocí pude advertir el destino académico que le esperaba. Luego que en 2001 publicó sus *Ensayos sobre capacidad y otros temas de Derecho Civil*<sup>1</sup> le anuncié el éxito que le aguardaba porque no se limitaba a presentar sus reglamentarios trabajos de ascensos; sino que escribía manuales y estudios sobre temas del Derecho Civil. Uno de los temas contentivos del citado texto

---

1 Publicado por el Tribunal Supremo de Justicia, y cuenta con una 2ª edic. en 2006 y una 3ª edic. en 2010.

es el trabajo presentado en una de las materias en que fui su profesor: «La interpretación: atributo esencial de la sentencia». Dicha obra también contiene el capítulo titulado: «El procedimiento de incapacitación», que analiza los aspectos procesales del juicio interdicción y de inhabilitación. Este fue, además, su trabajo presentado para optar al título de Especialista en Derecho Procesal en la UCV, del cual fui parte del jurado, y que fue objeto de mención honorífica y publicación.

De su variada obra vale la pena destacar: *Ensayos sobre capacidad y otros temas de Derecho Civil, Inicio y extinción de la personalidad jurídica del ser humano (Nacimiento y muerte)* y *Curso de Derecho Civil III Obligaciones* publicado en el año 2017. Tres obras que completan los manuales que, sobre las materias tratadas, existen en el Derecho venezolano. Ello además de los respectivos manuales que dedicó a las asignaturas de Personas, Familia y Sucesiones.

Cabe destacar que los estudios de obligaciones cuentan con los apuntes de clase de Oscar PALACIOS HERRERA, los manuales de Eloy MADURO, Emilio PITTIER, Hermes HARTING, los estudios de Rafael BERNAD, Enrique URDANETA y la *Doctrina general del Contrato* de José MÉLICH-ORSINI; a esta lista de libros hay que agregar el de la profesora DOMÍNGUEZ GUILLÉN, el cual, además de apoyarse en la doctrina clásica, examina la más reciente producción jurídica en materia de obligaciones, tanto doctrinaria como jurisprudencial. Tengo la fortuna de haber sido, junto con James Otis RODNER, uno de los impulsores de la publicación de la versión impresa de esta necesaria obra. Una vez enviado los correos a los abogados interesados en la materia, obtuvimos respuesta inmediata: en menos de 48 horas se recogieron los fondos necesarios para financiar la publicación de este fundamental libro. Y no podía ser de otra manera, por cuanto la autoría de María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN es un sello de calidad intelectual. Me complace haber sido parte de esta iniciativa.

Hay, además, dos estudios que merecen comentarios aparte: «La indefensión y la inmotivación como causa de nulidad del laudo arbitral en el Derecho

venezolano»<sup>2</sup> y «Proyección constitucional del Derecho de obligaciones»<sup>3</sup>. En el primero, la autora reflexiona sobre la necesidad de que el laudo arbitral sea motivado; para ello examina la doctrina nacional y extranjera y consigna su opinión sobre la base del sistema procesal venezolano. En la segunda, se adentra en el importante tema de la constitucionalización del Derecho Civil. Para ello se apoya en las sentencias de la Sala Constitucional, así como en jurisprudencia y doctrina extranjera. Se trata de un tema que merece discusión para poder precisar cuáles son los alcances de esta «constitucionalización» para no derivar de ello una intervención sin límites en la libertad de los contratos. La profesora DOMÍNGUEZ nos presenta un trabajo seminal con el cual se inicia la necesaria discusión sobre la materia. En 2018 amplía el tema con su obra: *Derecho Civil Constitucional*.

María Candelaria fue mi alumna en el postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, en los cursos de «Teoría general de los recursos» y «La sentencia: requisitos y vicios». En ambas materias se destacó como una estudiante inquieta, que formulaba preguntas que estimulaban la reflexión. Como profesor me fue fácil advertir que su indetenible curiosidad intelectual haría de ella una de las doctrinarias más destacadas del país, como efectivamente ha ocurrido.

La homenajeadada está casada con el profesor Miguel Ángel TORREALBA SÁNCHEZ, quien es, sin duda, uno de los más destacados profesores de Derecho Administrativo de la Universidad Central de Venezuela. Su tesis, *La ejecución de sentencias en el proceso administrativo iberoamericano*, es de necesaria consulta en la materia de ejecución de las sentencias. Fue su tesis doctoral en la Universidad de La Coruña y lo presentó como trabajo de ascenso a la categoría de profesor Asociado en la UCV. Fui miembro del jurado evaluador y puedo dar fe de la calidad jurídica de esta obra. Los profesores TORREALBA SÁNCHEZ y DOMÍNGUEZ GUILLÉN, se conocieron cuando estudiaban

<sup>2</sup> Publicado en: *Revista de Derecho Privado*. N° 31. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2016, pp. 229-262, [www.uexternado.edu.co/derechoprivado](http://www.uexternado.edu.co/derechoprivado).

<sup>3</sup> En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N° 7-I (Edición Homenaje a José Peña Solís). Caracas, 2016, pp. 87-123, [www.rvlj.com.ve](http://www.rvlj.com.ve).

Derecho en la UCV y desde 2004 integran un matrimonio dedicado al estudio y a la educación de sus hijos María Soledad y Miguel Andrés, lo que ocupa la parte fundamental de sus vidas.

Es para mí muy grato dejar constancia escrita del aprecio personal y admiración intelectual que siento por María Candelaria y por su esposo. Una pareja que contribuye constantemente con el enriquecimiento de la doctrina jurídica venezolana.

Felicito a la *Revista Venezolana de Legislación y jurisprudencia* por este merecido homenaje que le tributa a tan distinguida jurista.

Prof. Ramón ESCOVAR LEÓN